

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA  
Radicación: 2019-00541-00  
Demandante: FLORIAN BENEDIK ARNOLD  
Demandado: CESAR FREDY ANGEL USSA Y OTROS

Visto el anterior informe rendido por la secretaria del Juzgado y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: CESAR FREDY ANGEL USSA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
ÁLVARO ERNESTO	SÁNCHEZ GARCÍA	MANZANA 14NO 14-34 T.C.M	3136604378

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE ADMITE DEMANDA de fecha: 25 de noviembre de 20219, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 20 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p align="center"><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN</b></p> <p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p><b>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____</b></p> <p align="center"><b>Hoy __ de JUNIO de 2021</b></p> <p align="center"><b>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</b></p>
---